

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 587

Sucesión del causante Edgar de Jesús Vergara Figueredo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el inventario de los bienes del fallecido Edgard Jesús Vergara Figueredo, tal y como lo establece el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 de la misma codificación, adjunto las pruebas que se tengan para ello.
2. Alléguese los registros civiles de nacimiento de CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA y MAGDA LUCÍA VERGARA OSPINA legibles, donde aparezca de manera clara el año en que nacieron.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm